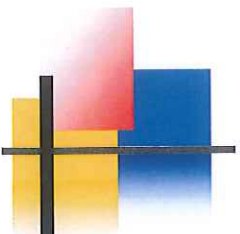


**MINISTERIO
DEL INTERIOR**



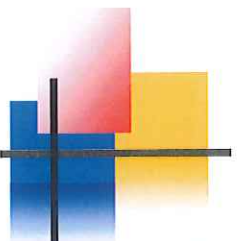
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS Y SUBVENCIONES



COBERTURA LEGAL DE LAS SUBVENCIONES ESTATALES ANTE SITUACIONES CATASTRÓFICAS

**Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo,
modificado por Real Decreto 477/2007, de 13 de abril**

EL SISTEMA ESPAÑOL DE AYUDAS FRENTE A CATÁSTROFES



■ INICIO DEL PROCEDIMIENTO

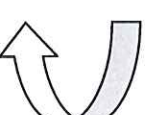
A instancia de parte → presentación de SOLICITUD

■ SOLICITUDES

- **MODELOS:** normalizados del I a VI
- **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** En Delegación o Subdelegación del Gobierno
Cualquier registro establecidos en el art. 38 Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las.... (En el Ayuntamiento sólo si existe Convenio ventanilla única)
- **PLAZO:** 1 MES, contado DESDE día siguiente a la fecha de terminación de los hechos.

■ INSTRUCCIÓN **En Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno:**

EMITIR INFORME SOBRE HECHO CAUSANTE DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA



■ RESOLUCIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR a propuesta de **la DGPCE**
(plazo máximo 6 meses..... silencio administrativo negativo)



AYUDAS DESTINADAS A PALIAR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS Y ENSERES

(arts. 15, 16 y 17 RD)

- SUPUESTOS
- BENEFICIARIOS
- AYUDAS

A.- DAÑOS EN VIVIENDA HABITUAL

- 1.- por DESTRUCCIÓN TOTAL
- 2.- por DAÑOS ESTRUCTURALES
- 3.- por DAÑOS MENOS GRAVES

El propietario

INGRESOS ANUALES NETOS Dentro de unos límites (artículo 16 RD)

- 1.- hasta 15.120 €
- 2.- 50% daños, hasta 10.320 €
- 3.- 50% daños, hasta 5.160 €

B- DESTRUCCIÓN O DAÑOS EN ENSERES

(enseres DOMESTICOS de primera necesidad)

Quien resida en la vivienda

.- Coste de reposición, hasta 2.580 €

C.- DAÑOS EN ELEMENTOS COMUNES DE USO GENERAL EN UNA COMUNIDAD

Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal

Con PÓLIZA de seguro en VIGOR por riesgos no incluidos en la cobertura ordinaria o en el seguro de riesgos extraordinarios

.- 50% de los daños, hasta 8.000 €